

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**RESOLUCION No 02220 DE 2015**

POR LA CUAL CONVOCA AL PROCESO DE EVALUACIÓN DE CARÁCTER DIAGNOSTICA FORMATIVA A LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES AL SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, REGIDOS POR EL DECRETO LEY 1278 DE 2002 Y QUE PARTICIPARON EN ALGUNA DE LAS EVALUACIONES DE COMPETENCIAS DESARROLLADAS ENTRE EL 2010 - 2014 Y NO LOGRARON EL ASCENSO O REUBICACION SALARIAL EN CUALQUIERA DE LOS GRADOS DEL ESCALAFON DOCENTE.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ATLÁNTICO

El Secretario de Educación Departamental, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el Artículo 303 de la Constitución Política, Artículo 151 de la Ley 115 de 1995, el Artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y el Artículo 2.4.1.4.5.6 del Decreto 15711 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 1278 de 2002, Estatuto de Profesionalización Docente, fundamenta el ejercicio de la carrera docente en el mérito y la evaluación permanente de los servidores públicos docentes y directivos docentes.

Que El Decreto 1075 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación" el cual fue adicionado por el Decreto 1757 de 2015 para establecer la Sección 5 en el capítulo 4, Título 1, Parte 4 del libro 2 en donde se encuentra regulada la evaluación de que trata el artículo 35 del Decreto Ley 1278 de 2002 que será aplicada a los educadores que entre los años 2010 y 2014 no han logrado el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial, la cual tendrá carácter diagnostica formativa.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.4.1.4.5.5 del Decreto 1075 de 2015, El Ministerio de Educación Nacional, con la participación de la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación (FECODE) y con algunas universidades con facultades de educación de reconocida idoneidad, acordó el 31 de agosto de 2015 lo referente a la administración, principios, criterios e instrumentos aplicables a la evaluación de carácter diagnostica formativa y mediante Resolución N° 15711 del 24 de Septiembre de 2015, estableció el cronograma de actividades para este proceso y fijó los criterios para la aplicación de los respectivos instrumentos de la evaluación, según lo dispuesto en la Sección 5, Capítulo 4, Título 1, Parte 4 Libro 2 del citado Decreto.

Que el Decreto 1757 de 2015 en su artículo 2.4.1.4.5.6 asigna a la entidad territorial certificada en educación la responsabilidad de convocar a la Evaluación de Carácter Diagnostica Formativa de conformidad con el cronograma definido por el Ministerio de Educación Nacional, divulgarla y orientar a los docentes de su jurisdicción para facilitar su participación en el proceso.

Que la participación en la Evaluación de Carácter Diagnostica Formativa, tiene carácter voluntario y los resultados de las pruebas no afectarán la estabilidad laboral de los docentes y directivos docentes que la realicen.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Ámbito de aplicación. La presente Resolución se aplica a los docentes, directivos docentes y orientadores, vinculados en propiedad en este Ente Territorial, inscritos en el escalafón y regulados por el Decreto 1278 de 2002, que participaron en alguna de las evaluaciones de competencias desarrolladas entre los años 2010 al 2014, no lograron ascenso o reubicación salarial en cualquiera de los grados del escalafón y que cumplen los requisitos de ley para tal fin.

PARAGRAFO: El docente, directivo docente, docente orientador, docente tutor en comisión para el Programa Todos Aprender y Directivos Sindicales que supere la evaluación diagnostica formativa, será candidato a ser reubicado en un nivel salarial superior o ascender en el escalafón docente si cumple los siguientes requisitos:

1. Estar nombrado en propiedad, en el cargo que está desempeñando al momento de hacer su inscripción.
2. Estar inscrito en el nivel A en uno de los grados del Escalafón Docente.
3. Haber participado en una o varias de las evaluaciones de competencias entre 2010- 2014, y no haber logrado su ascenso o reubicación en un nivel salarial superior dentro del escalafón Docente.
4. Haber cumplido tres (3) años de servicio contados a partir de la fecha de posesión en periodo de prueba.

Compromiso Social sobre lo Fundamental

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**RESOLUCION No 02220 DE 2015**

POR LA CUAL CONVOCA AL PROCESO DE EVALUACIÓN DE CARÁCTER DIAGNOSTICA FORMATIVA A LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES AL SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, REGIDOS POR EL DECRETO LEY 1278 DE 2002 Y QUE PARTICIPARON EN ALGUNA DE LAS EVALUACIONES DE COMPETENCIAS DESARROLLADAS ENTRE EL 2010 - 2014 Y NO LOGRARON EL ASCENSO O REUBICACION SALARIAL EN CUALQUIERA DE LOS GRADOS DEL ESCALAFON DOCENTE.

5. Para el caso de ascenso de grado acreditar debidamente en su hoja de vida el Título académico establecido en el artículo 21 del Decreto 1278 de 2002 para los grados 2 y 3.
6. Si el título universitario o de postgrado fue obtenido en el exterior se debe acreditar el acto administrativo expedido por el Ministerio de Educación Nacional a través del cual se convalida.

Artículo 2°. Proceso de Evaluación de Carácter Diagnostica Formativa. El proceso de Evaluación de Carácter Diagnostica Formativa comprende las siguientes etapas:

- Convocatoria y divulgación.
- Inscripción.
- Acreditación del cumplimiento de requisitos.
- Realización del proceso de evaluación
- Divulgación de los resultados.
- Expedición de los actos administrativos de ascenso o reubicación de nivel.
- Inscripción y Desarrollo de los cursos de formación.
- Reporte de los resultados de los cursos de formación.
- Expedición de actos administrativos de ascenso o reubicación de nivel.

Artículo 3°. Convocatoria y divulgación. Convocar al proceso de Evaluación Diagnostica Formativa de los educadores oficiales regidos por el Decreto 1278 de 2002 que no han logrado ascenso o reubicación de nivel en el periodo 2010-2014, vinculados con el Departamento del Atlántico en propiedad y que cumplen los requisitos para su reubicación salarial o ascenso. Esta convocatoria se divulgará a través de la página web de la cual dispone esta entidad territorial (www.atlantico.gov.co) y en la cartelera institucional ubicada en el piso dos (2) de la Gobernación del Atlántico, Secretaria de Educación.

Artículo 4°. Inscripción. Las inscripciones se realizarán entre el veintiocho (28) de Septiembre al nueve (9) de Octubre de 2015, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Adquirir el Número de Identificación Personal (NIP), para lo cual, deberán descargar el recibo de pago en la plataforma virtual dispuesta para el proceso de evaluación y que podrá ser consultada a través de la página web del Ministerio de Educación Nacional o del Instituto Colombiano Para La Evaluación de la Educación – ICFES. El NIP tendrá un valor equivalente a un día y medio de salario mínimo legal vigente, entre el veinticinco (25) de Septiembre y el Ocho (8) de Octubre de 2015.
- Una vez activado el NIP, inscribirse entre el veintisiete (28) de Septiembre al nueve (9) de Octubre 2015.
- Diligenciar en su totalidad el formulario de Inscripción. Los datos consignados en el proceso de inscripción se entenderán suministrados bajo la gravedad del juramento y serán de exclusiva responsabilidad de quien diligencie la inscripción. La información suministrada no podrá ser modificada una vez registrada en el proceso de inscripción.
- Los educadores que se inscriban son los únicos responsables de acreditar en su hoja de vida el título académico correspondiente cuando aspiren ascender a los grados 2 y 3 del Escalafón Docente, permitiendo con ello la verificación del requisito para su participación.

Artículo 5°. Verificación de requisitos: Entre los días 13 y 15 de Octubre de 2015 la Secretaria de Educación del Atlántico, verificará que los inscritos cumplan con los requisitos para participar en el proceso de evaluación convocado.

Artículo 6°. Publicación de Resultados: El día 16 de Octubre se publicará en la página web www.atlantico.gov.co y en la cartelera institucional ubicada en el piso dos (2) de la Gobernación del Atlántico, Secretaria de Educación, el listado de aspirantes que podrán participar en el proceso de Evaluación Diagnostica Formativa.

Artículo 7°. Citación de Grabaciones con Camarógrafo: La citación se realizará entre 17 al 19 de Octubre de 2015.

Artículo 8°. Entrega de Videos realizados por los mismos educadores: A partir del 1 de Diciembre de 2015, en modalidad pico y placa.

Compromiso Social sobre lo Fundamental

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**RESOLUCION No 02220 DE 2015**

POR LA CUAL CONVOCA AL PROCESO DE EVALUACIÓN DE CARÁCTER DIAGNOSTICA FORMATIVA A LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES AL SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, REGIDOS POR EL DECRETO LEY 1278 DE 2002 Y QUE PARTICIPARON EN ALGUNA DE LAS EVALUACIONES DE COMPETENCIAS DESARROLLADAS ENTRE EL 2010 - 2014 Y NO LOGRARON EL ASCENSO O REUBICACION SALARIAL EN CUALQUIERA DE LOS GRADOS DEL ESCALAFON DOCENTE.

Artículo 9°. Aplicación de los demás instrumentos de evaluación: A partir del 26 de octubre y hasta el 27 de noviembre de 2015.

Artículo 10° La Evaluación Diagnostica Formativa: Para efectos de la Evaluación de Carácter Diagnostica Formativa, los criterios de evaluación, los instrumentos de evaluación, la valoración de los instrumentos, la designación de los pares, la ponderación de la evaluación, la divulgación de los resultados, reclamación, expedición de actos administrativos y cursos de formación, se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos cinco (5) al trece (13) de la Resolución 15711 del 24 de Septiembre de 2015, expedida por el Ministerio de Educación Nacional,

Artículo 11°. Divulgación de resultados. Una vez finalizado el trabajo de ponderación de los resultados de la evaluación por parte del ICFES, la Secretaría de Educación a través de la página web www.atlantico.gov.co y en la cartelera institucional publicara dentro de los diez días siguientes al recibo de los resultados, las listas de los educadores que hubieren superado la evaluación de carácter diagnostica formativa con calificación superior al 80%

Artículo 12°. De las Reclamaciones: Las reclamaciones deberán presentarse dentro de los (5) cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de resultados por parte de la Secretaría de Educación del Atlántico, a través del aplicativo que se indique con la publicación de los resultados.

El Ministerio de Educación Nacional contará con un término de treinta días hábiles para resolver las reclamaciones, y la decisión la publicará en aplicativo que disponga para ese fin y frente a lo decidido no procede recurso.

Artículo 13°. Formalización. Concluido el proceso y verificado el cumplimiento de los requisitos correspondientes, esta Secretaría a través de la Oficina de Carrera Docente expedirá, cuando proceda, el acto administrativo de reubicación salarial o ascenso en el Escalafón Docente, con efectos fiscales a partir de la publicación de los listados de los candidatos que obtuvieron más del 80 % en el proceso de evaluación diagnostica formativa.

Artículo 14°. Registro de novedades. Una vez en firme el acto administrativo de reubicación salarial dentro del mismo grado o de ascenso, según sea el caso, se procederá a registrar la novedad en el sistema de información de recursos humanos.

Artículo 15°. Disponibilidad Presupuestal. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.1.4.5.11 del Decreto 1757 de 2015, la entidad certificada en educación Atlántico, apropiará los recursos correspondientes que amparen la ejecución y los pagos originados en los correspondientes actos administrativos que se proferirán en razón de las reubicaciones salariales y ascensos resultaos del proceso de Evaluación Diagnostica Formativa. En caso que los recursos presupuestales resultaren insuficientes, la entidad territorial apropiará dichos recursos máximo en la siguiente vigencia fiscal y procederá al pago del ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial con los efectos fiscales definidos por en el acto administrativo de ascenso o reubicación salarial, de conformidad con CDP Informativo, expedido por el Coordinador de la Unidad Financiera de esta Secretaría.

Artículo 16°. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Barranquilla a los

06 OCT 2015

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ
Secretario de Educación del Atlántico

Proyectó: JOSEFA OSORIO, Carrera Docente
Revisó: MARIA DE LOS ANGELES ESPITIA, Profesional Especializado (E) Talento Humano
Revisó: ELIANA AVILEZ BARROS, Subsecretaria Administrativa y Financiera

Compromiso Social sobre lo Fundamental

www.atlantico.gov.co - cprasca@atlantico.gov.co
Calle 40 No. 45-46 - Barranquilla - Atlántico Colombia
Teléfono: 330 72 36 - Fax: 340 45 24